

cantidades que el gobierno iba á prestar y no á dar, estaban suficientemente garantizadas, pues segun el cálculo del C. Castañeda, la empresa podria tener un producto anual de \$ 400,000; pero teniendo que gastar en el mantenimiento y explotación del camino \$220,000, mas 120,000 por réditos de los dos millones, mas 60,000 del rédito del capital de los accionistas, daban estas cantidades la suma de los \$ 400,000 de productos, no dejando ninguna utilidad al empresario, y por consiguiente ninguna garantía de poder redimir el capital; pero como aun suponiendo que el movimiento no se aumentara, lo que no es posible suponer, que los cálculos del C. Castañeda tuvieran algo de exactos, resultaria desde luego la diferencia de \$35,500 anuales á favor del empresario, cubiertos todos los gastos y réditos de los capitales, pues esta es la diferencia que resulta entre el rédito de dos millones que supone el C. Castañeda, y \$ 1,250,000 que resultan por multiplicacion aritmética.

Pudiera extenderme mas en esta cuestion de números, y demostrar evidentemente los errores en que ha incurrido el C. Castañeda; pero la hora es muy avanzada, la cuestion está muy discutida, y creo que la cámara tiene ya formada anticipadamente su opinion sobre este negocio, sin necesidad de que nuestros torpes raciocinios vengan á ilustrarla; por cuyo motivo termino contestando muy de paso la objecion ó argumento del C. Lemus; diciéndole que no es que tengamos predileccion por solo la línea de Veracruz, con perjuicio del resto de la nacion, por lo que creemos que debe accederse á la solicitud del Sr. Zangronis, sino porque creemos que es útil y aun necesario á la nacion toda, que se dupliquen y aun se multipliquen, si es posible, los caminos en una línea, porque de ahí nace la competencia, y de ésta la baratura en fletes y trasportes; y como el centro del comercio de la república es la ciudad de México, á donde vienen de todos los Estados á consumir sus productos y á habilitarse para su comercio, resulta que encontrando en esta ciudad los efectos mas baratos, progresará el comercio de los Estados, mas que si fueran á habilitarse á otros puntos á donde no pudieran obtener el doble objeto de consumir sus productos y habilitarse de efectos; por que establecida aquí la competencia, se impulsará el espíritu de empresa para dirigirse luego con las vías férreas al interior del país; porque estando aquí aglomerados los mayores capitales y el mayor número de

poblacion en menor terreno, será mas fácil darle impulso á esta clase de empresas; y que por último, no se nos han presentado hasta ahora empresarios que soliciten establecerlos para otros puntos, tal vez porque no creen hasta ahora que hay el suficiente movimiento del interior del país con esta ciudad para sostener sus empresas. Debemos, pues, dar movimiento á un punto cualquiera que sea para que éste lo comuniquemos á los demas puntos que lo circunden. Ningun proyecto de caminos, ni aun los carreteros, ha sido desechado hasta ahora por la cámara; y mientras esto no suceda, creo no hay derecho para hacerle inculpaciones, porque el congreso tampoco puede convertirse en empresario: que se presenten proyectos, y con tal que sean convenientes, procuraremos proveerlos, sin que sea obstáculo el que hayamos decretado que se preste un millon de pesos al Sr. Zangronis. Hay tambien que observar que el gobierno está hoy obligado á hacer grandes gastos en reponer constantemente las carreteras de Jalapa, y que una vez construido el ferro-carril, las cantidades que hoy se invierten en esas reposiciones, se invertirán en mejorar ó abrir nuevos caminos en el interior de los Estados; los beneficios de una vía férrea en los puntos mas poblados los recibe toda una nacion, y cada uno de los individuos que la forman; de esta verdad creo poseida á la cámara, por cuyo motivo termino suplicándole se digne aprobar el dictamen de la mayoría de las comisiones de industria y hacienda.

El C. IGLESIAS, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 26 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Iglesias.

La sesion dió principio diez minutos antes de las dos de la tarde, con la presencia de 106 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 25, la secretaria dió cuenta con un oficio del ministerio de gobernacion, participando el nombramiento del C. Lic. Escoto para oficial mayor de dicho ministerio, y dando á reconocer su firma.

Enterado y al archivo.

Se dió lectura á la siguiente proposicion del C. Prieto, para la que pidió dispensa de todo trámite.

“Entre tanto se organizan los poderes del Distrito federal, se autoriza al ejecutivo para que conceda habilitaciones de edad y legitimaciones, segun lo crea conveniente, y con los requisitos que consten en los reglamentos que publique.”

El C. PRIETO.—Las razones que he tenido para hacer la proposicion, son tan sencillas como obvias. El cúmulo de peticiones que hay para la legitimacion y habilitacion de edad, quita el tiempo al congreso, que puede emplearlo mejor, y expone á los intereses á que se les perjudique; pues con la premura con que á veces se tienen que resolver esos negocios, es muy posible cometer alguna injusticia denegando lo que se pueda conceder. Dando al gobierno esta facultad, puede conceder esas gracias, pudiendo examinar con mas calma los documentos necesarios para despachar esos asuntos. En tal virtud, ruego al congreso que con dispensa de trámites apruebe mi proposicion.

El C. GAXIOLA.—La proposicion cuya dispensa de trámites se solicita, es una verdadera adiccion á la constitucion, porque entre las facultades legislativas está la que se quiere ceder al ejecutivo. El art. 127 de la constitucion dice que esta puede reformarse, con tal que las reformas sean aprobadas por dos tercios de los diputados presentes, y por la mayoría de las legislaturas. Siendo lo que se propone una adiccion constitucional, no es tan óbvio como se dice, y yo pido á la cámara le niegue la dispensa de trámites.

El C. PRIETO.—Suplico al C. Gaxiola me diga, cuál es el artículo constitucional que da al congreso la facultad de habilitar de edad y de legitimar.

El C. GAXIOLA.—Esta facultad es un acto legislativo que no puede delegar el congreso. Yo á mi vez interpelo al C. Prieto para que me diga, cual es el artículo por el que el congreso puede delegar el poder legislativo, exceptuando el 29 que dice, que en caso de perturbacion grave del orden público.

Leida de nuevo la proposicion, se preguntó al congreso si le dispensaba los trámites. No.

Primera lectura.

Los CC. Moron y Rios y Valles hicieron una proposicion para que se aumentara en el presupuesto una partida de \$10,000 mensuales divisibles en partes iguales entre los Estados de Chihuahua y de Durango, para hacer la guerra á los bárbaros, durando di-

cha asignacion hasta el establecimiento de las colonias militares.

El C. RIOS y VALLES fundó esa proposicion, con las mismas justas razones con que en la sesion del 25 sostuvo el C. García Carrillo, la idéntica que se presentó á favor de los Estados de Nuevo Leon y de Coahuila.

El congreso la declaró con lugar á votar.

Al gobierno.

El C. Alfaro presentó el acuerdo económico que sigue:

“El ejecutivo informará en la sesion de mañana la causa por qué es extranjero el jefe político de la Baja California, y de las medidas que haya tomado para evitar el descontento que ese hecho ha causado en aquellos pueblos.”

El C. ALFARO.—Es un hecho que el jefe político es español, que se hizo ciudadano americano, y que por lo mismo no puede tener mando entre nosotros. Podia yo dar mas datos sobre el particular; pero desgraciadamente se ha extraviado la correspondencia, y no puedo suministrar mas informes. Con todo, deseo que el gobierno los dé, y este es el objeto de mi proposicion, que espero apruebe el congreso.

El C. HIDALGO, diputado por Baja California, para informar.—Desgraciadamente es cierto el hecho contenido en la proposicion formulada por el C. Alfaro: el actual jefe político interino del territorio que tengo la honra de representar, es de origen extranjero. Las noticias que he recibido de la península manifiestan el disgusto de sus habitantes por este suceso, que entraña nada menos que la violacion de los principios prescritos en la constitucion local. Inmediatamente que todo esto llegó á mi conocimiento, pasé á informar de ello al ciudadano presidente de la república, quien se ha manifestado dispuesto á dictar las medidas mas conducentes al aseguramiento de la ley y de la tranquilidad en aquella parte del país. Por lo demas, las noticias que tengo de Baja California son muy atrasadas, y nada nuevo podrian añadir á lo que llevo expuesto.

El C. CAÑEDO.—Espero que el autor de la proposicion se sirva decir, qué fundamentos tiene para indicar que el jefe político de que se trata no es ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, con arreglo al artículo relativo de la constitucion. Si ha sido naturalizado mexicano, puede ser jefe político como otros han sido gobernadores.

El C. CASTAÑEDA.—El jefe político de que se trata es español de origen y ciudadano americano por derechos, los cuales le he visto ejercer votando en las elecciones de la república vecina. Si la constitucion no prohíbe á ningun extranjero naturalizado obtener ciertos puestos públicos, el estatuto de la Baja California sí exige que los que ocupen esos puestos sean mexicanos por nacimiento. Lo mismo que el C. Hidalgo, informé al gobierno del hecho de que se trata, y soy testigo de que ha dado pasos para remediar el mal.

El C. ALFARO.—(Repitió lo dicho por el C. Castañeda respecto de la nacionalidad del citado jefe político, y se fundó en el estatuto de la Baja California para atacar su eleccion.)

El congreso aprobó el acuerdo económico.

El C. Rios y Valles y la diputacion de Agnascalientes, presentaron una proposicion para que la casa de moneda de Durango la arriende el gobierno al mismo Estado bajo las bases en que ambos convengan.

A la segunda comision de hacienda.

Se leyó un dictámen de la primera comision de hacienda, devuelto con observaciones por el ejecutivo, y presentado de nuevo por la comision sin admitir las observaciones. El dictámen está concebido en estos términos.

«La 1ª comision de hacienda cree de su deber insistir en el proyecto de ley presentado á esta cámara sobre que se legalicen las pensiones y montepíos á las viudas y huérfanos, cuyos maridos ó padres murieron en los tiempos de la reaccion ó del imperio, sia haberles servido, ó se devuelvan sus depósitos á los que estuvieren en caso contrario; y pasa á exponer brevemente los motivos de su subsistencia, no obstante las observaciones del ejecutivo.

La comision que suscribe, con motivo al proyecto que elevó al rango de ley la cámara, sobre la derogacion del párrafo primero del decreto de 22 de Octubre, contestó las objeciones que hizo el ministerio, reducidas á poner en duda el origen histórico del depósito de montepío, y la cámara juzgó sin duda satisfactoria la réplica donde aprobó sin oposicion aquel dictámen.

Las nuevas observaciones que ahora opone el ejecutivo son: Primera, que habiendo dilinquirido los jefes y oficiales que permanecieron en lugares ocupados por el imperio, y perdido por ese hecho los empleos, no tie-

nen las familias accion al montepío anexo al empleo.

La comision hace notar que no existe esa correlacion entre las vicisitudes del empleo y la separacion de un depósito con motivo de él para las familias, pues la ley quiere independender ambas cosas desde su promulgacion. El fondo fué cosa separada, independiente del erario, con una administracion especial y constitutiva de una propiedad privada y hereditaria.

Si esto fué ó no económico y conveniente, no es del caso analizarlo hoy; para su objeto le basta saber que la ley fué fundamento de un pacto, y que seria altamente inmoral no cumplirlo. En buena hora que al delincente se le castigase; ¿pero podemos hacer trascendental el castigo á la familia?

Esto solo podria haberse verificado por vía de confiscacion; pero ademas de la prohibicion constitucional, existen las modificaciones que sobre esas penas creó el ejecutivo, y la derogacion misma de la circular de Octubre de que hablamos, y que hoy es ley.

Por otra parte, de hecho la simple permanencia de los militares en lugares ocupados por el imperio, ha dejado de apreciarse como delito siempre que conste su abstencion de todo servicio; y siguiendo las ideas del gobierno, vendria á resultar el castigo en la familia de que falleciese su deudo en determinada fecha, cosa que seria verdaderamente absurda.

Con respecto á la devolucion de sus depósitos á las familias de los empleados infieles, la objecion del gobierno es que deben existir pocas personas en ese caso, puesto que desde 1855 no se han hecho descuentos.

Esa objecion prueba para la comision, que si hay en esto desembolso seria insignificante: exagerando este pensamiento, podria presentar como inútil el art. 2º; pero en la duda de que se cometa una injusticia, no ha querido la comision dar margen á ella. Bien sabe la comision que desde antes de 1855 se abolió el montepío, por una circular del C. Arista; pero sabe tambien que como consecuencia, se devolvieron los depósitos á los que no quisieron conservar segun las leyes, accion á esas pensiones.

Cree ver el órgano del ejecutivo una especie de reconocimiento hácia el imperio ó la reaccion, en que se diga que se revaliden los montepíos, cuando precisamente por no considerarlos válidos se consulta su legali-

zacion: si así no fuera, se pediria satisfaccion ó confirmacion de las concesiones; pero como esto pudiera degenerar en cuestion de palabras, los que suscribimos hemos suprimido el verbo que ha merecido las objeciones del ejecutivo, y presentamos, de acuerdo, reformado el art. 1º

Las consideraciones de la economía no han sido menos poderosas para los que suscriben, que tienen dadas pruebas de que no las desatienden en los proyectos que han presentado á esta cámara, hasta el punto de sacrificarle el honor del gobierno mismo; y los principios de reestitucion que deben guiarlo; y aprovechan esta ocasion para explicar francamente los conceptos del dictámen análogo, sobre rehabilitaciones á viudas y pensionistas.

Entónces se consultó derogar la circular de 22 de Octubre que privaba de sus montepíos ó pensiones á los que las hubiesen recibido del imperio; pero derogar no es anular.

Es decir, no se quiere dar una disposicion retroactiva que destruyera lo hecho por el gobierno; al contrario, dejaron las cosas en el estado que ántes se hallaban, por ser conforme á otras altas consideraciones. Segun esa abstencion, la ley ve solo al futuro, y abriga con la plenitud de la consideracion del congreso, únicamente á las viudas y pensionistas de que no se habia ocupado el gobierno; en este sentido, las deluciones hechas, los alcances no pagados, en una palabra, lo hecho por el gobierno no debió haber sufrido alteracion; si la ha habido, culpa no es de la ley, sino de la manera de comprenderla. Si por esto ha sufrido gravámenes el tesoro, no es en manera alguna de la responsabilidad de la cámara ni de la comision.

Suplicando que se disimule esta digresion á los que suscriben, terminan sujetando á la deliberacion de la cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Las viudas y huérfanos cuyos maridos ó padres fallecieron bajo la reaccion ó el titulado imperio, sin haberle servido, conservan el derecho que por las leyes preexistentes adquirieron al goce de pensiones ó montepíos.

Art. 2º Las viudas y huérfanos cuyos maridos ó padres fallecieron al servicio de la reaccion ó del titulado imperio, y á quienes el usurpador les declaró el goce de montepío, no tienen derecho á percibir las pensio-

nes que les fueron declaradas; pero conservan el derecho de ser reintegrados, de la suma que constituyó el depósito formado por los descuentos que los maridos ó padres sufrieron, mientras estuvieron al servicio de la república.

Sala de comisiones. México, Marzo 24 de 1868.—Prieto.—Mata.—Dondé.

La secretaría manifestó que es el mismo dictámen ya discutido y declarado con lugar á votar, y sin que la comision hubiese adoptado las observaciones del gobierno. En consecuencia, preguntó si se procedia á votarlo en el acto.

No.

Primera lectura.

El C. IGLESIAS, presidente.—Continúa la discusion en lo general, del proyecto de concesion al Sr. Zangronis, para la construccion de una vía férrea entre Zaragoza y Veracruz, pasando por Jalapa. Tiene la palabra en contra el C. Castañeda.

El C. CASTAÑEDA.—Suplico al ciudadano presidente se sirva mandar dar lectura al artículo 83 del reglamento.

El C. Diaz Covarrubias lo leyó.

El C. CASTAÑEDA.—Como miembro de la comision puedo hablar mas de dos veces.

La discusion está agotada para mí.—Todos los argumentos que he presentado para combatir el proyecto, están en pie. Los oradores que han hablado en pro, no han dicho nada que pueda destruir mi impugnacion; y tendria que repetir lo que ya antes he hecho valer en el ánimo de la cámara, ó contestar alusiones ofensivas, no á mí, sino á un diputado de la nacion.

El C. Prieto habló como siempre, muy bien; pero no dijo en sustancia nada para rebatir mi argumento en sus poéticos discursos.—A mis observaciones sobre la inconveniencia de colocar la vía férrea sobre la carretera, opuso por toda razon que esas observaciones son reglamentarias. Convento en que sea reglamentaria la parte que se refiere á la inclinacion del camino, pero no lo es todo lo demas.

Habló tambien de los beneficios de la competencia; pero debe tenerse presente que no todas las competencias traen ventajas.—Para ello se requieren tres condiciones: abundancia de poblacion, heterogeneidad en los círculos, y que los competidores sean igualmente fuertes. Si no hay un círculo bastante vasto, la competencia es un absurdo; si ese círculo no es heterogéneo, la competencia es un imposible. Ahora, si se tiende

la vista sobre los territorios de Jalapa, Perote, etc., se encuentra que el comercio es pequeño y la agricultura escasa; y siendo del gobierno, tanto los intereses del ferrocarril de vapor, como los del de mulas, yo no comprendo que pueda haber competencia entre uno y otro. Sería lo mismo que comparar el fusil de aguja con el mosquete.

Gravísimos peligros se corren cuando se discute con adversarios que habiendo estudiado las cuestiones la víspera, traen escritos sus discursos; porque á los ojos de la opinion pública aparecen con una auréola de verdad que realmente no tienen, mientras que los periódicos recojen á grandes rasgos las ideas que emite un diputado que habla improvisando su discurso.

El C. Peña y Ramirez se contrajo á un hecho haciéndome cargos por él.—Dije que el trayecto era de 60 leguas, pero lo dije apoyado en los datos que ofrece este itinerario, formado bajo la inspeccion del ministro de fomento, fuera de que no se trata de hacer el análisis del peso de una piedra preciosa.—Dije que la subvencion importa dos millones de pesos; porque estoy seguro de que no se ha de cobrar por la medida geográfica, sino por la topográfica.—Cuando se concluya el camino se verá que pasa la subvencion de dos millones de pesos.

El C. Zárate habló tambien, pero tampoco dijo nada que destruya mis argumentos.—Su señoría se quejó de que yo dijese que la aduana de Jalapa no producía mas que cuatro mil pesos, en perjuicio de la veracidad que uso siempre, y nos aseguró que en un año habia auxiliado al ejército de la república con trescientos mil pesos.—En la foja 3ª del expediente, aparece que no produce aquella aduana ni cuatro mil pesos. (Leyó).—En otra parte del propio expediente dice lo mismo. (Leyó).—Esto prueba que yo no aseguro jamás una cosa sin estar cierto de que es verdad. El C. Zárate ha sido muy hábil en esta cuestion, pues al ponderar los rendimientos de la aduana de Jalapa, supuso que yo pudiera negar los méritos y heroicidad de aquella ciudad. Sinaloa tambien merece una mencion honorífica: ha sostenido dos años de guerra: ha batido siete veces al ejército invasor, y tiene episodios altamente gloriosos: sin embargo, no puede comunicarse con Durango sino por medio de la esperanza; el camino se hace á pié, y corriendo el peligro de los bárbaros que inundan aquellos lugares. ¿No se concibe que Sinaloa tenga tambien un

camino regular que fomenta y dé vida á su riqueza propia?

El C. Mendiola me hizo blanco de su sátira.—Retrató, no mi individuo, sino á un diputado, al hacer su caricatura. Sin embargo, si hubiera algo que desvirtuase mis argumentos en su discurso, yo no excusaria seguir paso á paso sus palabras. Me limitaré, pues, á manifestar, que no miro jamás en estas cuestiones sino el interes público.—Yo no mancharia nunca mi nombre favoreciendo intereses privados; y ojalá que se me dijese si alguno supone lo contrario, porque entonces respaldaria mas mi honradez y buena fé. Por lo demas, soy ciertamente anglo-sajon por mi amor al trabajo.—He estado varias veces fuera de la república y nunca he renegado de mis principios liberales: fui, soy y seré siempre liberal.

El C. FUENTES MUÑIZ.—Antes de tratar este negocio debo advertir que no defendiendo intereses privados.—Mis dignos compañeros me salvan, con su conocida honradez y patriotismo, de toda suposicion ofensiva.—En cuanto á mí, puede haber error en mis juicios, pero no defiendo lo ageno.

Aludiendo al origen de este negocio, se ha dicho que se va á revalidar la concesion hecha por el llamado imperio.—La lectura de la parte expositiva del dictámen, basta para convencerse de lo contrario; y en la resolutive se lee lo siguiente: (Leyó).—Se ve que no se reconoce la concesion anterior, puesto que no se paga lo que se adeuda al concesionario por la subvencion que se le habia asignado antes.—No se trata, pues, de revalidar, sino de acoger una idea buena, lo cual se ha hecho otras veces. Maximiliano, por ejemplo, dispuso que no hubiese internos en los colegios, y el gobierno ha acogido esa idea, porque la encontró buena. Yo no me avergonzaré nunca de obrar así.

Tres son los puntos que se han combatido en el proyecto.—Traccion animal, subvencion, y colocacion de rieles sobre la carretera.—A lo primero contestaré, que no se ha presentado este ferrocarril como el *non plus* de los adelantos, sino como una mejora práctica muy superior á lo que tenemos. No creo que nadie pueda desconocer que hay una gran mejora, cuando nuestros actuales carros de carga gastan un mes para hacer el viaje, que por este ferrocarril se hará en horas.

Aquí tengo que rectificar un error del C. Lémus.—Dijo que el ferrocarril de Veracruz á Puebla seria por traccion animal.—

Esto no es exacto, pues de Perote á Puebla, que es casi la mitad del camino, se emplearán las locomotivas de vapor.

En cuanto al segundo punto, la subvencion no será á lo sumo mas que de 1.400,000 pesos; y por lo que hace á garantías, además de la fianza de construccion, está el camino mismo que podrá ser rematado si el empresario no cumple; y por poco que valga, siempre habrá para cubrir la acreencia del gobierno.—Además de eso, no se trata precisamente de una subvencion, sino de un préstamo que se hace con el interes de seis por ciento anual; y sobre lo que dice de que la empresa no costeará sus gastos, debe tenerse presente que eso no se puede asegurar, porque es bien sabido que los ferrocarriles comunican una actividad sorprendente.

Refiriéndome al tercer punto, es de observar que el tráfico por la carretera tiene que disminuir de un modo extraordinario, pues es claro que habiendo un ferrocarril nadie empleará otro medio de transporte.—Apenas se estableció el ferrocarril de Veracruz á Paso del Macho, la carretera se vió totalmente abandonada. Tampoco son de temerse los accidentes, porque si bien en los ferrocarriles por vapor son comunes, en estos son muy raros.

Otra de las observaciones es, que se abandona á los otros Estados para favorecer á Veracruz.—Las comisiones no encuentran un cargo en esto, porque han despachado favorablemente cuantas proposiciones se les han pasado sobre mejoras materiales en los Estados, ya de caminos, ya de puentes, etc. Por otra parte, Veracruz es el puerto de las mayores importaciones, y México puede considerarse como un punto de depósito, de modo que las facilidades y baratura de los efectos en la capital, ceden en beneficio del comercio de los Estados.

Hemos tenido tambien presente que el ferrocarril á Puebla estará terminado en 1870, mientras que el de la compañía inglesa no lo estará hasta 1871, y un año de ventaja paga lo que cueste el ferrocarril Zangronis.

El C. MENDIOLEA.—Nunca ridiculizo á los hombres sino á sus opiniones.

Como el C. Castañeda, he salido de mi país, y ni en él ni fuera de él, he traicionado á mi patria, ni he hecho con el gobierno legítimo de mi país negocios de agio á título de patriotismo. En sus momentos de agonía le he prestado servicios personales y

pecuniarios, sin que á mi salida de Yucatan se me hubieran acabado de cubrir.

En mi carrera política tengo el orgullo de levantar muy alto la cabeza; en el libro que llevo, en su primera página, se encuentra mi credencial de diputado; las demas están en blanco y jamás se mancharán con pactos de ninguna especie.

El C. ZÁRATE (Julio).—No pudiendo ya usar de la palabra sino para rectificar hechos, debo hacer una aclaracion importante, puesto que aparece á primera vista una enorme diferencia entre lo manifestado por el C. Castañeda respecto de los productos de la aduana de Jalapa, y de los datos que yo he presentado en mi discurso de ayer.

El C. Castañeda ha dicho anteriormente y acaba de repetir hoy, apoyándose en datos oficiales, que la aduana de Jalapa solo produce \$4,000 (no nos dice si anual ó mensualmente) y asegura que yo he afirmado que produce \$300,000..... Suplico á la cámara me permita traer á su memoria, que al asentar ayer ese guarismo no lo hice bajo el aspecto en que quiere colocarlo el C. Castañeda. Dije, y tengo datos irrecusables para sostenerlo, que desde Enero de 1862 hasta mediados de 1864, los pueblos todos del Norte del Estado de Veracruz, contribuyeron con esa suma para sostener las tropas que combatieron en todo ese rumbo por la independencia; y de este principio establecido deducia yo la consecuencia indeclinable, de que pueblos que tantos sacrificios impendieron por su libertad, no se detendrian en los que debian traerles riqueza, civilizacion, prosperidad.

Al defender el dictámen que consulta la concesion del ferrocarril de Jalapa, no ha sido mi ánimo asentar como regla que las mejoras materiales sean el premio de patrióticos esfuerzos, no: todos los pueblos de la república serian entonces merecedores de ese premio, puesto que todos pelearon y todos triunfaron. Pero he visto, señor, al espíritu de empresa levantándose por vez primera y pidiéndonos auxilio y sosten; he oido el grito insistente de muchas poblaciones, que hace años esperan esta medida regeneradora; he temido que rechazada esta concesion, vayamos nosotros mismos á fortalecer un monopolio absorbente y fatal; y sobre todo, porque abrigo la firme creencia de que la federacion debe asentarse sobre esta base: todo para todos.

El C. PRIETO.—Ha dicho el C. Castañeda que nadie ha contestado sus objeciones

al dictámen. Esto no es cierto. Voy á puntualizar las objeciones y sus respuestas.

I. Entró el C. Castañeda en la cuestion política.

Se le contestó que no venia al caso, que no se trataba de juzgar á Zangronis, sino de atender á las consecuencias ó inconvenientes de una vía férrea entre Veracruz y Puebla.

II. Se dijo que se hacia una fuerte exhibicion en circunstancias penosas para el erario.

No se trata de subvencion ni de gasto á fondo perdido; se trata de un préstamo para recobrar la suma prestada con un 6 p^o de interes, y una garantía valiosa, cuatro tantos el préstamo.

III. Se ha negado la conveniencia de la vía férrea.

Cuesta hoy el flete de la carga de Veracruz á Puebla, de 14 á 15 pesos. Costará por la vía férrea 7.

Dilatan hoy carros ó mulas trece dias. Dilatarán tres.

Dilatan los pasajeros tres dias. Dilatarán lo mismo que el correo, catorce horas.

¿Es un adelanto, ó un atraso? ¿Beneficia ó perjudica?

IV. Dijo el C. Castañeda que la exhibicion serian 2.000,000. Zangronis ha probado que será 1.300,000 pesos.

V. Se dijo que se perjudicaba la compañía del otro ferrocarril.

Dos representantes de aquella compañía me aseguran lo contrario.

Se ha hablado de pérdidas y se quieren números, y no ha mencionado el C. Castañeda ni el monto del rédito del dinero, ni el capital invertido en 20 kilómetros construidos, ni lo que costaria el camino hasta Paso de Ovejas, ni lo que valdria su entretenimiento.....

El C. Castañeda ha declamado; declamar no es razonar.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Está suficientemente discutido? Lo está. Se pregunta si ha lugar á votar, en votacion nominal.

En pro 94, en contra 14.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Ha lugar á votar en lo general. Está á discusion en lo particular.

Se declararon con lugar á votar, sin debate, los artículos del 1º al 5º.

Leido el 6º, el C. MANCERA pidió á la comision que lo reformara, diciendo que la

empresa, en caso de ocupar el camino público, se obligara á dejar para los transeuntes una anchura de 10 metros en vez de los 5 señalados, pues teniendo los carros que transitan por esas vías 2½ metros de ancho, no podrían pasar dos á un tiempo.

La comision lo reformó fijando 7 metros, y el artículo fué declarado con lugar á votar.

Sin discusion se adoptó el art. 7º.

Pusieronse á discusion las fracciones 2ª y 3ª del art. 18.

El C. LOZANO.—Voy á explicar por qué votaré en contra del artículo que se discute. El gobierno tiene la facultad tremenda, pero perfectamente legal, de arrebatar á los hombres una de sus mas preciosas garantías, la de la propiedad, por causa de utilidad pública; pero prévia indemnizacion. Esa facultad no está aún reglamentada por la ley respectiva; y por lo mismo, es mas temible entre las manos del poder. Ahora bien, esa facultad que me espanta teniéndola el gobierno, no puede de ninguna manera delegarse en manos de un particular; y como eso es lo que se hace en el artículo que se debate, yo daré mi voto en contra.

El C. BAZ V.—Respondo al C. Lozano, manifestando que si se da esa facultad, la empresa debe ejercerla prévio arreglo con los propietarios, y en la forma que disponen las leyes.

El C. LOZANO no se dió por satisfecho, insistió en sus razones; y añadió, que estamos en una época, en que es necesario hacer prácticas todas las garantías que concede la constitucion.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Esta discusion la causa pura y simplemente la forma de la redaccion. La comision redacta el artículo de esta manera:

«Art. 18. Todos los terrenos necesarios para el establecimiento de la vía férrea y sus dependencias, serán comprados y pagados por el concesionario. Siendo la empresa de utilidad pública, el concesionario queda investido para la ejecucion de las obras dependientes de su concesion, de todos los derechos que confieren las leyes al gobierno general, para la adquisicion de los terrenos por vía de expropiacion; y al mismo tiempo queda sometido á todas las disposiciones que se deriven de estas leyes. Sin embargo, se cede al concesionario el goce gratuito de los terrenos de propiedad pública, necesarios para la vía, durante el tiempo de la concesion; no obstante, este dere-

cho no se extenderá á las construcciones actualmente existentes, ni á los terrenos situados en las poblaciones.»

¿Ha lugar á votar?

Sí.
El C. IGLESIAS, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 27 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Iglesias.

A las dos de la tarde, y con 107 diputados presentes, dió principio la sesion.

Leida y aprobada el acta del dia 26, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, remitiendo ejemplares de la circular que expidió mandando reunir datos para formar la estadística del país.

Enterado y al archivo.

Del mismo ministerio, remitiendo cuatro expedientes que contienen informes sobre perjuicios causados por la intervencion y el llamado imperio.

Al diputado que promovió.

Del mismo, remitiendo un informe del juez de 1ª instancia de Tehuantepec, sobre los daños causados por los poderes intrusos al C. Juan Avendaño.

Al diputado que promovió.

Del mismo ministerio, acusando recibo de la ley que declara benemérito de la patria al C. Valentin Gomez Farías.

Al archivo.

De la legislatura de Campeche, secundando la iniciativa de la de Zacatecas sobre que se derogue la ley de clasificacion de rentas.

A su expediente.

Del mismo congreso, secundando la iniciativa del de Colima, para que se extingan las alcabalas.

A sus antecedentes.

Del ministerio de gobernacion, remitiendo 200 ejemplares de la ley que declara benemérito al C. Valentin Gomez Farías.

Recibo, y que se repartan.

Del gobierno de Veracruz, acompaňando una solicitud del ayuntamiento de Acayúcan, para que se impongan cinco centavos por libra al algodón extranjero.

A la comision que tiene antecedentes.

Se dió segunda lectura á un dictámen de

la comision 1ª de justicia, consultando que se discuta la ley sobre plagiarios, presentada por la misma comision el dia 5 del actual.

Se discutirá los dias 2 de Abril y siguientes.

Los CC. Montes y Gudiño y Gomez, mayoría de la diputacion de Querétaro, presentaron el siguiente proyecto de ley:

«Señor: Desde que se permitió en la república la libre introduccion de todos los efectos extranjeros sin limitacion alguna, nuestra industria comenzó á decaer, y hoy se halla en tal postracion, que nuestro pueblo carece de trabajo, y nuestros comerciantes no son ya otra cosa, que honradísimos revendedores de los artefactos extranjeros, con cuya baratura no pueden competir los nuestros.»

El remedio es eficaz, pero un poco tardío, pues importa una reforma constitucional que inició en la siguiente proposicion, que respetuosamente suplico á la cámara se sirva admitir y mandarla pasar á la comision correspondiente:

«Se suprime en el artículo 28 de la constitucion federal la cláusula que dice: "ni prohibiciones á título de proteccion á la industria."»

A la comision de puntos constitucionales.

El C. Prieto presentó el siguiente acuerdo económico, para el que pidió dispensa de todo tramite:

«Se discutirá inmediatamente el proyecto de ley del camino carretero de San Luis á Tampico pasando por Rio Verde, que el ejecutivo devolvió con observaciones, que fueron aceptadas por las comisiones de industria y 2ª de hacienda.»

Despues de haberla fundado el C. Prieto, el C. Montes pidió á la mesa que informara si una vez aprobado el acuerdo, se suspenderia el debate pendiente.

El C. IGLESIAS.—El congreso ha señalado los viernes y los sábados para discutir las leyes orgánicas. Si el acuerdo se aprueba, lo que se suspende es la discusion de la ley orgánica del Distrito.

El C. MONTES.—Supuesto el informe de la mesa, el resultado práctico será que ni se adelante en la ley orgánica del Distrito ni se avance en el del camino de San Luis, pues es negocio que no puede despacharse sino en dos ó tres sesiones. El domingo se cierra el congreso, dia en que tambien tenemos que elegir diputacion permanente, y por lo